

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP HIDALGO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL **C. IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- 1.5 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo el **LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR**, de fecha **primero de agosto**

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LICDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

del 2023, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

- 1.6 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.7 La **L.A. Raquel Sánchez Aguirre, Directora de Administración de Recursos** del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como **"Área Administrativa y Contratante"** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio No. **DPyE/008/2024**, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2024 y oficios SH/0104/2024 y SH/0261/2024.
- 1.9 Con fecha 20 de marzo del 2024 se lleva a cabo el fallo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 05/2024 Arrendamiento de equipo de fotocopiado** y con fundamento en los artículos **33 fracción I y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de prestación de servicios.
- 1.10 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere del **ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO**, de la persona física denominada: **C. IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA**.

2. DECLARA "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que **C. IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA** es una persona física, debidamente registrada ante las autoridades correspondientes para ejercer actos **CON ACTIVIDADES RELACIONADAS A LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO**, la cual se identifica en este acto con la **Cédula Profesional** [REDACTED] emitida por la Dirección General de Profesiones de Secretaría de Educación Pública y con Constancia de la Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

2.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **GOMI921007RY5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es: **NUMERO 014-04-21** expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, de fecha 19 de octubre del 2023.

2.4 Que se encuentra capacitada para llevar a cabo el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO**.

Eliminadas DOS palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CURP y Cédula Profesional.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

2.5 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones intelectuales, técnicas, prácticas, económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.6 Que cuenta con la capacidad económica y material para cumplir con el objeto del presente contrato.

2.7 Que el **C. IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA** manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni los integrantes su equipo de trabajo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello y que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, dispone para ello de los recursos humanos, financieros, materiales para cumplir con el objeto de este contrato.

2.9 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio fiscal ubicado en: **CALLE E. ROMERO DE VALLE, NÚMERO EXTERIOR 390, COLONIA LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 15820**, con domicilio señalado en el Estado de Hidalgo el ubicado en **CALLE HACIENDA CHAVARRIAS, NUM. EXT.203 M 16 L20, COLONIA HACIENDA LA HERRADURA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42082.**

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO: Adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar de acuerdo con las especificaciones convenidas en las bases, anexos y oferta del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° **CONALEPH541 05/2024 Arrendamiento de equipo de fotocopiado**, para surtir la **partida única**, de acuerdo con las necesidades de **"EL CONALEP HIDALGO"** (detalle en pedido Número **CONALEP/02/2024**), a partir del **PRIMERO DE ABRIL DEL 2024** y hasta el **31 DE DICIEMBRE 2024**.

SEGUNDA.- "EL CONALEP HIDALGO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de impresiones y copias utilizadas de acuerdo a la lectura del contador instalado en el equipo, así como el pago por el número de copias utilizadas por el Colegio y cada uno de los planteles, dentro de los primeros 15 días de cada mes del periodo contratado, al número de cuenta [REDACTED] con Clabe Interbancaria [REDACTED] e la Institución Bancaria [REDACTED] a nombre de **C. IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA**, con correo electrónico

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Eliminadas TRES palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Clave Interbancaria, Institución Bancaria y Cuenta Bancaria.

irvinggmcoppy@outlook.com; el pago se efectuará los primeros 15 días hábiles de cada mes del año y a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

TERCERA. - "EL CONALEP HIDALGO", se obliga con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cubrir por el Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado e impresiones, por un importe de las copias utilizadas de acuerdo con la lectura del contador instalado en el equipo, a razón de \$0.51 (Cero pesos 51/100 M.N) incluido el I.V.A., por copia utilizada, no omitiendo que las copias en mal estado no se contemplarán y tampoco se cobrarán los escaneos; por un importe máximo de **\$319,885.03 (Trescientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.)** e importe mínimo de **\$239,913.52 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos trece pesos 52/100)** importe total que incluye I.V.A. La lectura del contador para corte se realizará los **15 días hábiles de cada mes del año 2024** y el importe que resulte a pagar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá ser cubierto con transferencia electrónica por conducto de la Dirección de Administración de Recursos de "EL CONALEP HIDALGO".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el **Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado**, el cual proporcionara las refacciones, revelador y tóner, soporte técnico y mantenimiento de los equipos instalados en la Dirección General de "EL CONALEP HIDALGO", así como en todos y cada uno de los Planteles que forman parte el mismo denominados **Pachuca, Pachuca II, Villa de Tezontepec, Tulancingo, Tepeji del Rio y Tizayuca**, las copias en mal estado no se tomaran en cuenta para el pago de acuerdo con el pedio **CONALEP/02/2024**, en los domicilios que se describen en esta cláusula;

DIRECCION GENERAL

Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

PLANTEL CONALEP TIZAYUCA

Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industria, Tizayuca Hgo., C.P. 43800.

PLANTEL CONALEP PACHUCA II

Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa, Pachuca, C.P. 42083.

PLANTEL CONALEP PACHUCA

Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia, Chacon, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo.

PLANTEL CONALEP VILLA DE TEZONTEPEC

Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.

PLANTEL CONALEP TULANCINGO

Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec, C.P. 43700, Tulancingo, Hgo.

PLANTEL CONALEP TEPEJI DEL RIO

Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hgo. C.P 42850.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

QUINTA. - Queda bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionar el tóner, las hojas y los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo, en las instalaciones de la Dirección General de **"EL CONALEP HIDALGO"** así como en cada uno de los Planteles que forman parte de este: **Pachuca, Pachuca II, Villa de Tezontepec, Tulancingo, Tepeji del Río y Tizayuca.**

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil o judiciales).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

SEXTA. - El presente contrato tiene vigencia a partir del día **Primero de abril al 31 de diciembre del año 2024**, sin embargo, podrá ser rescindido por las partes, para el caso de no cumplir con el objeto de la contratación.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a **continuar** realizando la entrega de los servicios de conformidad a lo convenido y aprobado por las partes que firman este contrato, a partir de la firma del presente contrato.

OCTAVA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** efectuará el traslado de los equipos de fotocopiado objeto de esta operación por su exclusiva cuenta quedando bajo su responsabilidad cualquier daño que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

NOVENA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los defectos y de la calidad del **Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado**, comprometiéndose a sustituir los equipos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas en las bases, garantizando dicha responsabilidad mediante fianza por el 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, solo en el caso de que las entregas sean inmediatas o a más tardar dentro de los tres días hábiles

siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione el servicio a entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"** en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al **3 al millar** sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**, lo anterior con independencia de que podrá optar por exigir el cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro del servicio y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza los servicios contratados o instala los equipos señalados para tal efecto, con daños y deficiencia en los mismos.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega y prestación de los servicios contratados y durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONALEP HIDALGO"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las

cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 26 de marzo de 2024

POR EL "EL CONALEP HIDALGO"



ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO
DE HIDALGO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA

ÁREA ADMINISTRATIVA
Y CONTRATANTE



L.A. RAQUEL SÁNCHEZ AGUIRRE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de **ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO** que celebran, por una parte, el **Colegio de Educación Técnica del Estado de Hidalgo**, representado en este acto por el **ING. ABEL ROJO MUÑOZ** en su carácter de Director General y por "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" el **C. IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA**, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día **26 de marzo de 2024** y que consta de **8** fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior
 Dirección General de Educación Media Superior
 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo



PROVEEDOR: IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA

REG. NO. 995-15

PEDIDO No. CONALEP/02/2024

REPRESENTANTE: IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA

R.F.C. GOMI921007RY5

TEL. NO. 7711869018/7717783290

FECHA: 28 DE MARZO DE 2024

DIRECCIÓN: CALLE E. ROMERO DE VALLE, NÚMERO EXTERIOR 390, COLONIA LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 15820
 CALLE HACIENDA CHAVARRIAS NUM. EXT.203 M 16 L20, COLONIA HACIENDA LA HERRADURA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42082.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: LICITACION PUBLICA NACIONAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO POR COPIA	CANTIDAD MINIMA	MONTO MINIMO	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MAXIMO
UNICA	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO PARA DIRECCIÓN GENERAL Y LOS SEIS PLANTELES, SIENDO UN TOTAL DE 18 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DIGITALES A COLOR MARCA KONICA MINOLTA, MODELO BH 654e, DIRECCIÓN GENERAL (4), PLANTEL PACHUCA I (3) PLANTEL PACHUCA II (2), PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC (2), PLANTEL TIZAYUCA (3), PLANTEL TEPEJI DEL RIO (2) Y PLANTEL TULANCINGO (2), COPIAS E IMPRESIONES MONOCROMATICAS, SCANEAO A COLOR Y MONOCROMATICO, CUENTAN CON RESOLUCION CONFIGURABLE, FORMATO DE ARCHIVO GENERADO: PDF, JPEG EN TAMAÑO CARTA Y OFICIO CON LAS SIGIENTES CARACTERISTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •EQUIPO MULTIFUNCIONAL: IMPRESIÓN/ COPIADO/ESCANEO COLOR • SIN CAMBIO DE TAMBOR Y RELEVADOR DURANTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO •ESTANDAR CON PROCESADOR DE DOCUMENTOS DE DOBLE ESCANEAO •PANTALLA TACTIL COLOR DE 9" •COMPATIBILIDAD PARA USO DE APLICACIONES •ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS ESTANDAR •VELOCIDAD DE 65 PAGINAS POR MINUTO •RESOLUCION DE 600 X 600 DPI •BANDEJA DE PAPEL SIMPLE PARA 500 HOJAS •BANDEJA MULTIPROPOSITO DE 100 HOJAS •TIEMPO DE PRIMERA COPIA 6 SEGUNDOS •TIEMPO DE CALENTAMIENTO 22 SEGUNDOS. •CICLO DE TRABAJO MAXIMO DE TRABAJO DE 250,000 POR MES. •ZOOM DE 25% A 400% PUNTO POR PUNTO Y PREDETERMINADOS. •CONTROLADOR ESTANDAR 1200 MHZ •MEMORIA ESTANDAR/ MSX. 1.5 GB/3GB •RESOLUCION DE ESCANEAO DE 600, 400, 300, 200 X 400, 200 X 100, DPI. <p>•SERVICIO ADICIONALES INCLUIDOS: MANO DE OBRA POR SERVICIO, REFACCIONES, CILINDRO, REVELADOR, TONER Y PAPEL. •MANTENIMIENTO PROGRAMADO MENSUALMENTE. •INTERFASE ESTANDAR DE ALTA VELOCIDAD SOFTWARE O DRIVER DE INSTALACION COMPATIBLE CON SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS. •INTERFACES: ETHERNET 10/10/1000 BASE TX, 1 USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD •EL COSTO UNITARIO ES POR COPIA PROCESADA Y NO TENDRA COSTO EL ESCANEAO. •LAS COPIAS EN MAL ESTADO NO SE TOMARAN EN CUENTA PARA EL PAGO. •EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES CONTEMPLA EL PAPEL 80% BLANCURA, TONER CON RENDIMIENTO DE 21,000 PAGINAS</p>	COPIA	0.44	470,050	\$206,822.00	626,734	\$275,762.96
				Subtotal	\$206,822.00	Subtotal	\$275,762.96
				I.V.A.	\$38,091.52	I.V.A.	\$44,122.07
				I.S.R 1.25%	\$2,545.28	I.S.R 1.25%	\$8,447.04
				Total	\$239,913.52	Total	\$319,885.08

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, A SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO

TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES,CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LUGAR DE ENTREGA:

1. DIRECCION GENERAL CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. C.P 42160.
- 2.PLANTEL TIZAYUCA UBICADO, CALLE ORIENTE 3 SUR 2 LOTE 3 CIUDAD INDUSTRIAL TIZAYUCA HGO., C.P. 43800;
- 3.PLANTEL PACHUCA II UBICADO EN AV. PRINCIPAL S/N FRACC. LOMAS NUEVA AIROSA PACHUCA, C.P. 42083;
- 4.PLANTEL PACHUCA I UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA S/N, COLONIA CHACON, C.P. 42083, MINERAL DE LA REFORMA, HGO;
- 5.PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC UBICADO EN AV. JUAN ESCUTIA S/N, C.P. 43880, VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.
- 6.PLANTEL TULANCINGO UBICADO EN, CARR. TULANCINGO-ACATLÁN KM. 4.5 COL JALTEPEC C.P. 43700, TULANCINGO, HGO;
- 7.PLANTEL TEPEJI DEL RIO UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 72 COL. NOXTONGO TEPEJI DEL RIO, HGO. C.P 42850;

HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

NOTA: ASENTAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DE ESTE PEDIDO



REVERSO DE PEDIDO No. CONALEP/02/2024

OBSERVACIONES: PARA TRÁMITE DE PAGO, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA ORIGINAL SELLADA

EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ELABORA EL PRESENTE PEDIDO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CONALEPH541 05/2024 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO.

ELABORA

L.A. RAQUEL SANCHEZ AGUIRRE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE
CONALEP

AUTORIZA

ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE CONALEP

EL PROVEEDOR ACEPTA DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y SE OBLIGA A SU CUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO.

IRVING ALEXIS GONZALEZ MEDINA
GOMI921007RY5

SELLO Y FIRMA

NOTA: EL SURTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE ESTA ORDEN DE COMPRA CAUSARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.